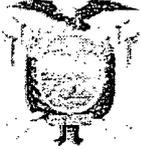


**Dr. Roberto Salgado Salgado**NOTARIA  
TERCERA

1 ESCRITURA NÚMERO: NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES - 9.293 -

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA****POLYFOOD PRODUCTOS  
ALIMENTICIOS CIA. LTDA.****Capital Social: US\$ 2.000,00****DI: 3 COPIAS**

13 M.O.

14

15 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,

16 capital de la República del Ecuador, hoy día veinticuatro de

17 septiembre dos mil doce, ante mí **DOCTOR ROBERTO SALGADO**

18 **SALGADO, NOTARIO TERCERO** de este cantón, comparecen por

19 sus propios y personales derechos: **DIANA LUCIA PÁEZ GARCÍA,**

20 y **DIANA CAROLINA GARCÍA MENDOZA.** Las comparecientes son

21 de nacionalidad colombiana, mayores de edad, de estado civil

22 casadas, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano

23 la primera y de tránsito por la ciudad de Quito la segunda,

24 legalmente capaces conforme a derecho, a quienes de conocerles

25 doy fe, por cuanto me han presentado su documento de identidad,

26 cuya copia certificada se agrega a la presente.- Bien instruidas por

27 mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura que a

28 celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

1 que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo  
2 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras  
3 públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el  
4 **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN** de la Compañía **POLYFOOD**  
5 **PRODUCTOS ALIMENTICIOS CIA. LTDA.**, que se otorga al  
6 tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:**  
7 **COMPARECIENTES.**- Al otorgamiento de esta escritura  
8 pública, comparecen por sus propios y personales derechos: DIANA  
9 LUCIA PÁEZ GARCÍA, y DIANA CAROLINA GARCÍA MENDOZA.  
10 Las comparecientes son de nacionalidad colombiana, mayores de  
11 edad, de estado civil casadas, con domicilio en la ciudad de Quito  
12 Distrito Metropolitano la primera y de tránsito por la ciudad de Quito  
13 la segunda, plenamente capaces conforme a derecho.-  
14 **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.**- Las  
15 comparecientes, en la calidad señalada, declaran que es su  
16 voluntad unir sus capitales en la proporción que luego se detalla a  
17 fin de constituir, como en efecto constituyen, una sociedad de  
18 responsabilidad limitada que se denominará **POLYFOOD**  
19 **PRODUCTOS ALIMENTICIOS CIA. LTDA.**, la cual se registrará por las  
20 Leyes ecuatorianas y las normas de este contrato social.-  
21 **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.**- En su organización y  
22 administración, la Compañía se rige por las siguientes normas:  
23 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NATURALEZA,**  
24 **DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.-**  
25 **ARTICULO PRIMERO.- Denominación y naturaleza:**  
26 **POLYFOOD PRODUCTOS ALIMENTICIOS CIA. LTDA.** es una  
27 compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana,  
28 que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

1 nuevas compañías, participando como parte en el contrato  
 2 constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una  
 3 distinta conforme lo disponga la Ley; suscripción de convenios de  
 4 corresponsalía dentro y fuera del país; intervención dentro de todo  
 5 tipo de contratación sea ésta pública como privada para la  
 6 prestación de servicios relativos a su objeto social; realización de  
 7 toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley en relación  
 8 con su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas  
 9 en otras leyes. Esta compañía no se dedicará a la intermediación  
 10 financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control  
 11 de la Superintendencia de Bancos. **CAPITULO SEGUNDO:**  
 12 **DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO**  
 13 **QUINTO.- Capital:** El capital de la compañía es de **DOS MIL**  
 14 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$**  
 15 **2000,00)**, dividido en DOS MIL (2000) en participaciones  
 16 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR  
 17 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00), que se  
 18 encuentra suscrito íntegramente y pagado en numerario en el cien  
 19 por ciento, quedando de esta forma el cuadro de integración:  
 20

SOCIA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL CAPITAL	No. PARTICIPACIONES	
				NES	%
DIANA PAEZ GARCIA	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	800	40%
DIANA GARCIA MENDOZA	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	1200	60%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,000.00</b>	<b>\$ 2,000.00</b>	<b>\$ 2,000.00</b>	<b>2000</b>	<b>100%</b>

21  
22

23 La inversión realizada por las socias es extranjera directa. La  
 24 suscripción y pago de los aumentos de capital se efectuarán en la  
 25 forma que determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite  
 26 previsto en la misma y en los reglamentos de la Superintendencia



2000  
2000

J. Salgado

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

1 Código de Comercio, los Reglamentos que expida el  
2 Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás  
3 disposiciones legales y reglamentarias.- **ARTICULO**

4 **SEGUNDO.- Domicilio: POLYFOOD PRODUCTOS**

5 **ALIMENTICIOS CIA. LTDA.** tiene su domicilio principal en el

6 Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales,

7 agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en

8 cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución de

9 la Junta General.- **ARTICULO TERCERO.- Plazo de**

10 **duración:** El plazo de duración de la Compañía es de **treinta (30)**

11 **años**, contados a partir de la inscripción de la escritura de

12 constitución en el pertinente Registro.- **ARTICULO CUARTO.-**

13 **Objeto:** El objeto de la compañía será principalmente la

14 importación, exportación y comercialización de todo tipo de

15 productos de consumo masivo, en la línea de alimentos para uso

16 humano y animal. La representación comercial de personas o

17 empresas, sean nacionales o extranjeras, que desarrollen

18 actividades afines a las del objeto social; la compra, venta,

19 arrendamiento y administración para sí mismo de muebles e

20 inmuebles, sean estos urbanos o rurales, con la finalidad de cumplir

21 con su objeto social; contratar, adquirir, representar, desarrollar,

22 operar, explotar y administrar franquicias y licencias, sean

23 nacionales o extranjeras, que tengan relación con su objeto social.

24 Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar

25 contratos de asociación, o consorcio de actividades con personas

26 jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización

27 de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o

28 derechos de compañías existentes, o promover la constitución de

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

1 de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO.- Las Participaciones**  
 2 Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia,  
 3 pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será  
 4 necesario el consentimiento unánime del Capital social y se  
 5 sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**  
 6 **SÉPTIMO.- Voto:** Para proceder al aumento o disminución del  
 7 Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de  
 8 Socios, y se observará lo dispuesto en artículo pertinente de la Ley  
 9 de Compañías, de modo que los socios tendrán derecho de  
 10 preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.-  
 11 **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS DERECHOS,**  
 12 **OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS.-**  
 13 **ARTÍCULO OCTAVO.- Remisión a la Ley:** Los derechos,  
 14 obligaciones y prohibiciones de los socios son los que prescribe la  
 15 Ley de Compañías, con respecto a la Compañía limitada.  
 16 **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN,**  
 17 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO**  
 18 **NOVENO.- Gobierno, Administración y Representación:**  
 19 La compañía será Gobernada por la Junta General de Socios y  
 20 administrada por el Presidente y el Gerente General quienes  
 21 tendrán las atribuciones que les competan según las Leyes y las  
 22 que les señala este Estatuto. La representación judicial y  
 23 extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General.-  
 24 **CAPÍTULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**  
 25 **SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Órgano Supremo:** La  
 26 Junta General, formada por los socios legalmente convocados y  
 27 reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y  
 28 resoluciones obligan a todos los Socios, funcionarios y empleados



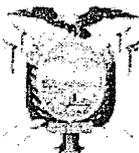
Ry 99  
RL

# Dr. Roberto Salgado Salgado



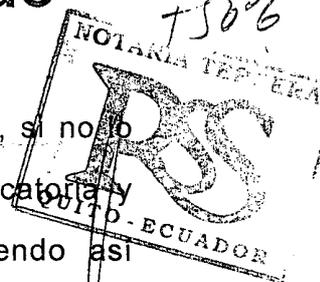
NOTARIA  
TERCERA

1 de la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Clases de**  
2 **Juntas Generales:** Las Juntas Generales son ordinarias y  
3 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la  
4 compañía previa convocatoria. Las **ORDINARIAS** se reunirán por lo  
5 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
6 finalización del ejercicio económico de la Compañía; las  
7 **EXTRAORDINARIAS**, en cualquier época en que fueren  
8 convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los  
9 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.  
10 Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria  
11 será nula, a menos que se conozca entre los puntos de su orden del  
12 día, los especificados en los literales a) y c) del Artículo Décimo  
13 Séptimo de este Estatuto. La Junta General de socios podrá  
14 remover a los administradores de la compañía únicamente por  
15 causas legales, siempre que el asunto conste en el orden del día, al  
16 tenor de lo previsto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**  
17 **DÉCIMO SEGUNDO.- Convocatorias:** Las convocatorias se  
18 realizarán por la prensa en uno de los periódicos de mayor  
19 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días  
20 de anticipación, por lo menos al fijado. Dichas convocatorias las  
21 realizará el Gerente General por propia iniciativa o a petición del  
22 socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del  
23 Capital Social. Serán razones suficientes para convocar a Junta  
24 General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la  
25 Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley.-  
26 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Verificación del**  
27 **Quórum:** Antes de declarar instalada la Junta en primera  
28 convocatoria, se establecerá por Secretaría si se encuentra

**Dr. Roberto Salgado Salgado**

NOTARIA  
TERCERA

1 presente por lo menos más de la mitad del Capital Social, si no lo  
 2 estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria y  
 3 comenzará con el número de Socios presentes, debiendo así  
 4 expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con lo tipificado  
 5 en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**  
 6 **Juntas Universales:** No obstante lo dispuesto en los artículos  
 7 precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará  
 8 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del  
 9 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se  
 10 encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado y  
 11 los socios acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los  
 12 puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta  
 13 General así constituida, deberá ser suscrita por todos los  
 14 asistentes, bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
 15 **QUINTO.- Representación:** Los Socios podrán hacerse  
 16 representar en la Junta General por otra persona, mediante poder  
 17 general o especial otorgado ante Notario; o por carta. Cuando la  
 18 representación conste en documento privado será imprescindible  
 19 que el mismo contenga la o las firmas autógrafas de los  
 20 poderdantes, y tendrá el carácter de especial para cada Junta. La  
 21 representación es indivisible y, por lo tanto, no podrá concurrir,  
 22 deliberar y votar en Junta más de un representante por el mismo  
 23 representado, tampoco podrán concurrir a la Junta el representante  
 24 y el representado a menos que este último lo haga representado los  
 25 derechos de un tercero. El socio podrá asistir a la Junta  
 26 acompañado de uno o más asesores de cualquier tipo, pero ninguno  
 27 de estos podrá intervenir en las discusiones que se promovieren  
 28 durante la reunión, ni votar en ellas a nombre de su asesorado.-



# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

## 1 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Dirección de las Juntas**

2 **Generales:** Las sesiones de Junta General serán presididas por

3 el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente

4 General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los

5 concurrentes designarán quien actuará en la Junta en remplazo del

6 ausente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Facultades de**

7 **la Junta General:** Es privativo de la Junta General: a) Elegir

8 al Gerente General y al Presidente de la Compañía y señalar sus

9 atribuciones; b) Seleccionar al Auditor Externo cuando la Ley lo

10 requiera, y fijar su retribución; c) Resolver sobre las renunciaciones que

11 presentaren los administradores o auditor externo, removerlos por

12 causas legales y tomar las resoluciones que fueren necesarias para

13 hacer efectiva, en su caso, la responsabilidad que les corresponda;

14 d) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los

15 administradores y resolver acerca de la forma de reparto de

16 utilidades; e) Ampliar y restringir el plazo de duración de la

17 compañía; f) Consentir en la cesión de las participaciones

18 sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Autorizar al

19 Gerente General realizar contratos de cualquier naturaleza, cuando

20 la cuantía del contrato supere los **CINCUENTA MIL DÓLARES**

21 **AMERICANOS (\$ 50.000).** i) Aprobar el presupuesto de la

22 Compañía; j) Fijar la remuneración del Presidente, Gerente

23 General; k) Resolver acerca de la amortización de las partes

24 sociales; l) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las

25 causales establecidas por la ley; m) Disponer que se entablen las

26 acciones correspondientes en contra de los administradores. En

27 caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de

28 por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al

10710 ART. 133

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso

Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086

Email: principal@notariaterceraquito.com

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

1 juez para entablar las acciones indicadas en este literal n).  
 2 Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; o) Autorizar  
 3 al Gerente General el otorgar poderes generales. p) Autorizar a  
 4 Gerente General el realizar hipotecas, gravar bienes inmuebles  
 5 pertenecientes a la compañía. q) Las demás atribuciones que  
 6 constan en la Ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO**  
 7 **DÉCIMO OCTAVO.- Resoluciones:** En las Juntas Generales  
 8 de Socios, sean éstas ordinarias o extraordinarias se tomará  
 9 cualquier resolución que obligue a la compañía con una mayoría  
 10 absoluta de los socios presentes. Cuando en la votación de la Junta  
 11 General de Socios se produjere empate, la proposición se  
 12 considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome  
 13 nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Las  
 14 resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas, son  
 15 obligatorias para todos los socios, aun para los que no hubieran  
 16 concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la  
 17 Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Actas:** De cada sesión  
 18 de la Junta General se llevará un acta, que podrá aprobarse en la  
 19 misma sesión y que llevará las firmas del Presidente y del  
 20 Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General  
 21 se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina por el  
 22 anverso y el reverso, que deberán ser foliadas con numeraciones  
 23 continuas y sucesivas y rubricadas una por una por el Secretario.-  
 24 **CAPÍTULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.-**  
 25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Del Gerente General:** El Gerente  
 26 General será elegido por la Junta General de Socios, durará **DOS**  
 27 **AÑOS** en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.  
 28 Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

1 remplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a. Ejercer la  
2 representación legal, judicial y extrajudicial y gozará de todas las  
3 facultades constantes en la Ley de Compañías, y las que se  
4 establecen en los presentes estatutos. b. Ejercer la administración  
5 activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le  
6 imparta la Junta General de Socios. c. Realizar todo tipo de actos y  
7 contratos, con instituciones públicas, privadas o mixtas; previa  
8 autorización de Junta General, cuando la cuantía sea superior a  
9 **CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS (\$ 50.000,00)**. d.  
10 Otorgar poderes especiales. e. Suscribir en unión del Presidente  
11 los certificados de aportación de los socios, así como las Actas de  
12 la Junta General cuando actúe como Secretario. f. Manejar bajo su  
13 responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de  
14 los negocios sociales, pudiendo, en consecuencia, girar o endosar a  
15 cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de  
16 crédito, tales como pagarés, endosar y aceptar letras de cambio,  
17 realizar contratos de sobregiro, etcétera. Obligando a la Compañía  
18 en toda clase de actos y contratos. g. Comprar toda clase de  
19 materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los  
20 demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía.  
21 h. Suscribir pedimentos de Aduana y, en general toda clase de  
22 documentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas. i.  
23        Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas  
24 de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales. j.  
25        Presentar a la Junta General el balance anual y los balances  
26 parciales cuando lo requiera. k. Convocar a Junta General de  
27 Socios ordinarias y extraordinarias. l. Nombrar y remover  
28 legalmente a los empleados que fueren necesarios. m. Llevar los

# Dr. Roberto Salgado Salgado



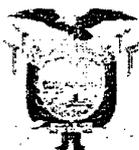
NOTARIA  
TERCERA

1 libros de actas de las sesiones de Junta General de Socios de  
 2 participaciones y socios y de expedientes de Junta General.  
 3 Presentar anualmente a la Junta General de Socios los estados  
 4 financieros relativos al período y su informe sobre las operaciones  
 5 y resultados obtenidos, informe que deberá contener el proyecto de  
 6 distribución de utilidades. o. Presentar o remitir a la  
 7 Superintendencia de Compañías y al Ministerio de Finanzas los  
 8 documentos determinados en las Leyes; sus Reglamentos y  
 9 disposiciones administrativas emanadas de autoridades  
 10 competentes. p. El Gerente General obligará a la Compañía con  
 11 las Facultades y atribuciones que a este respecto determinan las  
 12 leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación  
 13 **POLYFOOD PRODUCTOS ALIMENTICIOS COMPAÑÍA LIMITADA.**  
 14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del Presidente:** El  
 15 Presidente de la compañía será elegido por la junta General de  
 16 Socios, durará DOS AÑOS en sus funciones y podrá ser  
 17 indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo  
 18 hasta ser legalmente remplazado. Tendrá las siguientes  
 19 atribuciones: a. Convocar y presidir las sesiones de la Junta  
 20 General de Socios. b. Suscribir conjuntamente con el Gerente  
 21 General los certificados de aportación de los Socios y con el  
 22 Secretario las Actas de Junta General. c. Firmar la correspondencia  
 23 que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él. d.  
 24 Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la  
 25 Junta General. e. Remplazar al Gerente General en ausencia  
 26 temporal o definitiva del mismo. f. Las demás atribuciones que le  
 27 competen según la Ley y el presente Estatuto.- **CAPÍTULO**  
 28 **SÉPTIMO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**



*J. Salgado*

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

1 **RESERVAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

2 **Ejercicio Anual:** El treinta y uno de diciembre de cada año se

3 cortarán las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance

4 general de negocios durante el ejercicio, documentos que, con el

5 estado de pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente

6 General a la Junta General de Socios junto con los informes que

7 dispone la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Fondos**

8 **de Reserva Legal:** La Compañía formará un fondo de reserva

9 hasta que este alcance por lo menos el veinticinco por ciento del

10 capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las

11 utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.

12 Si se acordare el aumento de capital social, los socios tendrán

13 derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes

14 sociales a no ser que conste lo contrario de las resoluciones

15 adoptadas para aumentar el capital.- **CAPÍTULO OCTAVO: DE**

16 **LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**

17 **VIGÉSIMO CUARTO.- De la Disolución:** En cuanto a la

18 disolución y liquidación de la Compañía, se regirá a lo previsto en la

19 Ley de Compañías debiendo la Junta General nombrar liquidador de

20 la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En todo lo

21 que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la

22 Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la

23 República.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** La Doctora

24 Jéssica Aguayo Cortés, queda autorizada para obtener de la

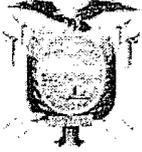
25 Superintendencia de Compañías la aprobación de esta Escritura y

26 su publicación e inscripción, así como para convocar a la primera

27 Junta General de Socios para que proceda a designar a los

28 administradores de la Compañía.- Usted Señor Notario, se servirá

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

1 agregar las demás cláusulas de uso común para la perfecta validez  
2 de la presente escritura. FIRMADA) Doctora Jéssica Aguayo  
3 Cortés, Matrícula ocho mil novecientos siete del Colegio de  
4 Abogados de Pichincha". **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Para la  
5 celebración de la presente escritura de rectificación se observaron  
6 todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los  
7 comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo  
8 lo dicho para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo  
9 lo cual doy fe.-

10

11

12

13

14 DIANA LUCIA PÁEZ GARCÍA

15 C.I. 172046457-5

16

17

18

19 DIANA CAROLINA GARCÍA MENDOZA

20 PAST:AM729397



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
N. 172046457-5

CEDECIA DE  
IDENTIFICACION  
PERSONAL

ESTADO CIVIL CASADO  
TIPO DE CASAMIENTO  
CONDOMINIO

ESTADO CIVIL CASADO  
TIPO DE CASAMIENTO  
CONDOMINIO



INSTRUMENTO DE IDENTIFICACION  
SUPERIOR EMPLEADO

APellidos y nombres del padre  
PAEZ CASTRO ENRIQUE

APellidos y nombres de la madre  
GARCIA NESSICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2012-07-12

FECHA DE EXPIRACION  
2022-07-12





CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De Dos foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fé.

Quito

24 SET. 2012



DE ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7446296  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** AGUAYO CORTES JESSICA LUZMARIA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 30/07/2012 9:34:39

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**POLYFOOD PRODUCTOS ALIMENTICIOS CIA. LTDA.**  
**APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 26/09/2012**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

Se otorgó ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito; y, en fé de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA POLYFOOD PRODUCTOS ALIMENTICIOS CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, veinticuatro de septiembre del dos mil doce.—



  
*[Firma manuscrita]*  
Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR



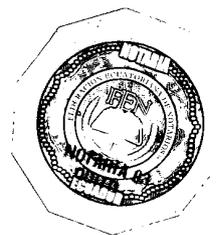
# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.005644, de fecha treinta de octubre del dos mil doce, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, tomé nota margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía POLYFOOD PRODUCTOS ALIMENTICIOS CIA. LTDA., celebrada el veinticuatro de septiembre del dos mil doce, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, de la aprobación de la Constitución de la Compañía POLYFOOD PRODUCTOS ALIMENTICIOS CIA. LTDA., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a veintisiete de noviembre del dos mil doce. —

  
  
Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR



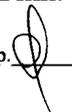


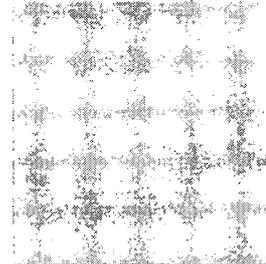
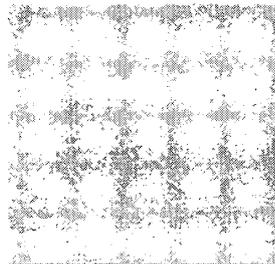
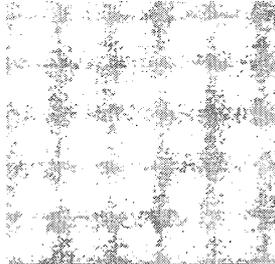
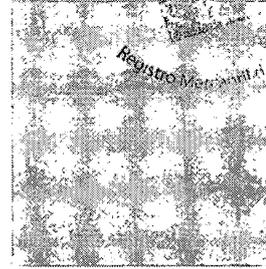
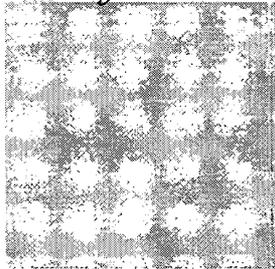
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 30 de octubre de 2012, bajo el número **4063** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**POLYFOOD PRODUCTOS ALIMENTICIOS CÍA. LTDA.**", otorgada el veinticuatro de septiembre del año dos mil doce, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **042952**.- Quito, a cuatro de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RA/mn.-

Resp. 





0000013

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

10999

Quito, 10 ABR 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **POLYFOOD PRODUCTOS ALIMENTICIOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Guivernau Becker  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO